

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a los memoriales allegados por el abogado LUIS ALFREDO PARDO GUEVARA, quien en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3 del auto anterior, manifestó que desconoce la dirección de notificaciones y datos de contacto del señor HUGO HUMBERTO ALBAÑIL AVENDAÑO (índice 028), que, en consecuencia, siendo procedente se ordena EMPLAZAR al señor HUGO HUMBERTO ALBAÑIL AVENDAÑO, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

1.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

2. En atención a la solicitud visible a índice 020, se advierte al memorialista que en el presente asunto y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto emitido el 15 de noviembre de 2019, se hace necesario vincular a las personas señaladas en el ordinal primero de la sentencia de fecha 20 de junio de 2018, emitida por el Juzgado Veinticuatro de Familia de esta ciudad, y en ese sentido tal y como se dispuso en este asunto, el emplazamiento del señor HUGO HUMBERTO ALBAÑIL AVENDAÑO.

3. Ahora bien, por secretaría procédase a actualizar el Oficio emitido en cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de noviembre de 2019, respecto al EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1083867. **Procedase de conformidad.**

4. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 1 de 11/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

---

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba50184a3fc17282a6553bd703831a73836c1b9be2788658ed0eab93a8fb0b7e**

Documento generado en 19/12/2022 03:07:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**